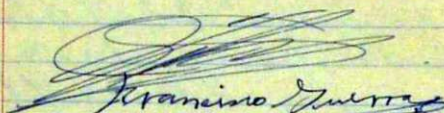



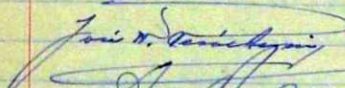
# Acta N. 13

Acuerdo del día 3 de Julio de 1944  
Presidencia del Sr. Armando González  
En la Villa de Cayo Basco, Estado de Nuevo León, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las veinte horas, fueron presentes en la Sala de Sesiones, los miembros que integran el H. Ayuntamiento de esta Villa, a efecto de celebrar un acuerdo reglamentario, y abierta que fué la sesión, la Secretaría dió lectura al acta del acuerdo último, siendo aprobado por unanimidad alguna. Se dió lectura a la correspondencia recibida, y se aprobó el trámite por su despacho. En seguida fué leído el Presidente Municipal y Regidor encargado del Ramo de Hacienda, dieron cuenta al Ayuntamiento, de haber remitido al Congreso del Estado, por conducto del Gobierno, las cuentas de Propios y Arbitrios, con su documentación respectiva, correspondiente a este Municipio por el año anterior mil novecientos cuarenta y tres, quedando enterado al Ayuntamiento, con plena satisfacción. En seguida se dió lectura a la circular número 17/44 del Departamento de Cobranza, fecha 12 de junio del presente año, en la que se recomienda que cuando próxima a levantarse la cosecha de papa, no se impida que la cosecha caiga en manos de especuladores, y que la extraigan fuera del Estado, expresión que sólo han de hacerla personas exclusivamente autorizadas por el Gobierno del Estado, y por la Comisión de Distribución y Reguladora, dispusiéndose por el mismo se manden fijar los ejemplares que se exigen. Se leyó de esta misma circular en los lugares públicos, para mayor publicidad, siendo designado Representante del Gobierno del Estado, en este Municipio, y de la Comisión de Distribución y Reguladora, el señor Hilario Cayo. El Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en dicha circular, y dispuso que por el mismo ciudadano

Presidentes se observen y cumplan en la mejor forma posible, dando cuenta inmediata a la Superioridad de las impresiones de que se tuviera conocimiento. Con lo que termino el presente acuerdo, que se firmo para su autenticidad ante mi el Secretario: Day fe.

  
Francisco Guerrero

  
J. Cruz Carrata

  
José D. Santibañez

Acta N.º 14

Acuerdo extraordinario del día 14 de julio de 1944

Presidencia del C. Amando Borgeley.

En el Municipio de Santa Bárbara, P.R., a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez horas, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, todas las personas que integran el Cabildo de esta Municipalidad, con el objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria que fue convocada por el C. Amando Borgeley, Presidente Municipal. Concurrieron a esta sesión la totalidad de las personas que forman el Cabildo cuyos nombres aparecen al pie. La orden del día fue la siguiente:

- I.- Lectura del acta de la sesión anterior, y en su caso aprobación de la misma.
- II.- Dar cuenta de la autorización que concedió el Congreso al Gobierno del Estado, según Decreto N.º 33 de fecha del actual, mes de julio, y publicado en el Periódico Oficial del Estado, N.º 55, Decreto fecha que se refiere a la autorización para que el Gobierno del Estado, construya los trabajos de creación de un puente sobre el Río Santa Catalina, y que tal puente sea pagado con los impuestos que gravitan sobre los terrenos beneficiados y los que afectan a las personas que llevan a su cargo la obra.
- III.- Dar cuenta que el Gobierno del Estado, en los términos del Decreto mencionado, ha contratado la obra con fincas